

**A LOS MIEMBROS DE LA FIFA**

Circular n° 1405

Zúrich, 16 de enero de 2014

SG/mav

**Confidencialidad y acceso al sistema de correlación de transferencias (TMS)**

Señoras y señores:

Como bien saben, el sistema de correlación de transferencias (en adelante, el "TMS") se ha incluido en el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA (en adelante, "el reglamento"; v. circular n.º 1233).

El uso del TMS es obligatorio para todos los traspasos internacionales de jugadores profesionales varones de fútbol once. En particular, el anexo 3 del reglamento establece las obligaciones de asociaciones y clubes derivadas del uso del TMS a la hora de procesar los mencionados traspasos.

El uso del TMS es también requisito obligatorio cuando se vaya a inscribir por primera vez a futbolistas menores de edad en calidad de extranjero o se les vaya a traspasar fuera de su país. El anexo 2 del reglamento contempla el procedimiento de solicitud de aprobación por parte de la subcomisión nombrada a tal efecto por la Comisión del Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

La FIFA se compromete a garantizar que el acceso al TMS queda restringido a aquellos usuarios autorizados a ello por FIFA TMS GmbH (v. art. 7 del anexo 3). Asimismo, la FIFA garantiza igualmente la confidencialidad de los datos almacenados en el TMS. El TMS es un sistema seguro; de conformidad con la legislación suiza en materia de protección de datos, la información que contiene se maneja de forma confidencial.

Durante el pasado año, a la FIFA y FIFA TMS GmbH llegaron varias demandas de información contenida en el TMS por parte de terceros, asociaciones miembro y clubes o solicitudes en las que se pretendía revelar a terceros datos contenidos en el TMS (p. ej. autoridades). De conformidad con la legislación suiza de protección de datos, no se proporcionó información alguna o se desestimó la petición. El objeto de la presente circular es solicitarles su ayuda para conseguir que el TMS siga siendo seguro y la información que contiene se trate siempre de manera confidencial.

Para restringir el acceso al TMS y garantizar así la confidencialidad de la información contenida, todos sus usuarios, independientemente de que utilicen el TMS en nombre de su asociación o club, deberán firmar un acuerdo de protección de datos por el que se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias para ser los únicos con acceso al TMS y salvaguardar la confidencialidad de la información. Todos los usuarios del TMS, los clubes y asociaciones quedan así vinculados a lo estipulado en el acuerdo de protección de datos; además, se les facilitará la pertinente contraseña de acceso, que deberán tratar con la debida confidencialidad.

Además del acuerdo de protección de datos, el reglamento contempla igualmente la obligación de salvaguardar la información del TMS, concretamente en los arts. 3.4, apdos, 1 y 2 del anexo 3, los cuales estipulan lo siguiente:

*Artículo 3.4, apdo. 1: "Las asociaciones y los clubes tratarán con absoluta confidencialidad los datos obtenidos al acceder al TMS y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar en todo momento la absoluta confidencialidad de los mismos. Asimismo, las asociaciones y los clubes harán uso de la información confidencial exclusivamente con el objetivo de cerrar los traspasos de jugadores en que estén implicados".*

*Artículo 3.4, apdo. 2: "Tanto asociaciones como clubes garantizarán que se limite el acceso al TMS a los usuarios autorizados. Asimismo, las asociaciones y los clubes seleccionarán, instruirán y controlarán a los usuarios autorizados con el mayor rigor posible.*

Les recordamos que únicamente los usuarios autorizados del TMS podrán acceder al mismo. El acceso al TMS está estrictamente prohibido a terceros, incluso en el supuesto de que se trate de personas designadas por un tribunal.

Asimismo, ni su asociación ni ninguno de sus clubes afiliados están autorizados a revelar ninguno de los datos contenidos en el TMS. Su asociación no puede divulgar información accesible para ustedes, pero que no sea de su propiedad. Únicamente podrán utilizarse datos accesibles en el TMS para a su asociación o sus clubes afiliados de conformidad con el citado art. 3.4, apdo. 1 del anexo 3 del reglamento y **sin ningún otro propósito**.

Al objeto de proteger a todas las partes implicadas, siempre que exista la sospecha o el peligro de que se ha accedido de manera no autorizada al sistema, FIFA TMS GmbH podrá adoptar las medidas que considere necesarias para modificar el acceso al TMS de su asociación y de los clubes afiliados afectados.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Agradatamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION

Jérôme Valcke  
Secretario General

c. c. - Comité Ejecutivo de la FIFA  
- Confederaciones